

9. Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Competencias y gestión. Áreas de Actuación.

10. Servicios Sociales Especializados. Concepto. Competencias y gestión. Sectores de actuación.

11. Prestaciones Económicas de los diferentes Sistemas Públicos.

12. Programas de Intervención Social. Programa de Solidaridad. Programa de Atención Social en Juzgados y Audiencias (PASJA) de Andalucía. Otras Intervenciones del Trabajo Social en el Ámbito Judicial.

13. Protección de Menores 1. Legislación estatal y autonómica.

14. Protección de Menores 2. Factores y situaciones de riesgo. Proceso de intervención en casos de desprotección: el trabajador social en los equipos interdisciplinares.

15. Reforma Juvenil. Medidas de atención a menores infractores. Función del trabajador/a social en un Centro de Reforma y coordinación con otros profesionales.

16. El maltrato en la infancia. Etiología. Factores de riesgo. Prevención.

17. Familia. La familia en la sociedad actual. Los Sistemas de Atención y Protección a la Familia en España y Andalucía.

18. Mujer. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. El Instituto Andaluz de la Mujer. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Políticas y Planes de igualdad.

19. Violencia de género y familiar. Tipología. Características y perfil de la mujer maltratada. Procedimiento de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Agresiones Sexuales.

20. Personas mayores. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico.

21. Discapacidad y deficiencia 1. Clasificaciones y características. Legislación Central, Autonómica y Local. Competencias.

22. Discapacidad y deficiencia 2. Programas, servicios y prestaciones. El Trabajo Social en los Equipos de Valoración.

23. Drogas y adicciones. Tipos de drogas y/o adicciones. Drogas legales e ilegales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y coordinación con el Estado. Plan Andaluz sobre drogas.

24. Minorías étnicas e inmigración. El papel de la Administración Central y Autonómica en la protección a las minorías y a los inmigrantes. Recursos. Legislación actual en materia de extranjería. La regularización de la población inmigrante.

25. Voluntariado y asociacionismo 1. Papel del voluntariado en la sociedad actual. Ámbitos posibles de actuación. Tipologías.

26. Voluntariado y asociacionismo 2. Ley andaluza del Voluntariado.

27. Salud 1. Los Servicios de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza. Plan Andaluz de Salud.

28. Salud 2. Influencia de los factores sociales en la salud del individuo.

29. Educación. Política educativa en Andalucía.

30. El trabajo social en el ámbito judicial 1: Los equipos psicosociales de Juzgados de Familia.

31. El trabajo social en el ámbito judicial 2: Los equipos técnicos de los juzgados de menores. Ley de Responsabilidad Penal de los menores (Ley Orgánica 5/2000).

32. Otros recursos ofrecidos por la administración conveniados con la iniciativa privada. Mediación y orientación familiar. Servicio de atención a las víctimas de Andalucía.

33. El trabajador social en las residencias de mayores.

34. La mediación desde una perspectiva psicosocial.

35. Ley 6/99 de 7 de julio de Atención y Protección de las personas mayores.

36. Trabajo social feminista. Principios y desarrollo.

37. Técnicas Básicas: la entrevista. Informe social. Ficha social. Historial social. El contrato.

38. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Factores sociales que pueden generar problemática de salud. Coordinación socio-sanitaria para atención integral al enfermo.

39. Calidad de vida en el contexto de los servicios sociales especializados y comunitarios. Concepto de calidad de vida. Evaluación, calidad, eficacia, eficiencia.

40. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. Calidad de vida en centros residenciales. Intervención del trabajo social en entornos institucionalizados.

41. Gestión de organizaciones; Creación y gestión social de organizaciones: liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación estratégica. Organización inteligente. Desarrollo basado en aprendizaje. Inteligencia emocional.

42. La exclusión social. Pobreza, desigualdad, exclusión. Proceso de empobrecimiento y fenómeno de globalización. Rentas mínimas e inserción social. Trabajo social ante exclusión.

43. La familia. Modelos actuales. Familias con factores de riesgo. Familia multiproblemática. Redes de apoyo.

44. Derechos del niño. Evolución y desarrollo de sus derechos. Declaración de los derechos del niño. Intervención del Trabajo Social.

45. Políticas de género. Estereotipos, género, roles de género. Ámbitos de desigualdad. Mainstreaming. Paridad. Segregación vertical y horizontal. «Spill over». Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta.

46. Teorías del envejecimiento. Aspectos demográficos, psicosociales del envejecimiento. Intervención del Trabajo Social.

47. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Derechos. Impactos de la emigración. Etnia gitana. Trabajo Social ante minorías.

48. Movimientos migratorios. Planteamientos teóricos y metodológicos. Procesos migratorios. Población inmigrante con necesidad de intervención social.

Algeciras, 9 de febrero de 2009.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de plaza de Licenciado en Derecho.

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición de 1 plaza de Licenciado en Derecho, vacante en la plantilla de funcionarios y que figuran en el Anexo que acompaña a estas bases:

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta Pública de 2008 y dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye.

2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, R. Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/1985 de 2 abril, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 364/1995 de 10 de marzo, R. D. Legislativo 781/1986 de 18 abril y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en relación con lo que se especifica en el anexo.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, Secretario y 3 vocales (uno de ellos designado por la Comunidad Autónoma Andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o

en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 6 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.º Procedimiento de selección. Concurso-Oposición.

1. Concurso.

1. Titulación. Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

4. Grado de Doctor: 1,50 puntos.

5. Tesina: 1,25 puntos.

6. Título Universitario Superior: 1,00 punto.

7. Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,75 puntos.

8. Bachiller superior o equivalente: 0,50 puntos.

9. Graduado escolar o equivalente: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general.

2. Cursos y seminarios: Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las activi-

dades a desarrollar en la plaza que se opta, hasta un máximo de 1,50 puntos en la forma siguiente:

1. Cursos de 6 a 20 horas: 0,25 puntos.
2. Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
3. Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
4. Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.
5. Cursos en los no conste su duración: 0,10 puntos.

1. Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

1. Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés de las mismas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

3. Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

1. Por cada año de servicio en este Excmo. Ayuntamiento 0,50 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses de forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

4. Experiencia. La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a las mismas áreas de conocimiento correspondientes a las plazas que se opta, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

1. Por cada año de servicio en este Ayuntamiento en puestos de similares características: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcionada a la valoración de los períodos anuales.

Los puntos así obtenidos podrán variar en más o menos 0,20 puntos/año, en función de que la experiencia alegada se corresponda en mayor o menor medida con las funciones a desarrollar en el puesto a que se concurre.

La experiencia no se considerará mérito cuando se haya adquirido como consecuencia de una Comisión de Servicios.

2. Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos por sorteo de los que componen el programa, se valorará la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, la capacidad de síntesis, así como el dominio teórico del aspirante sobre el temario. La duración de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo de dos horas para su realización.

9.º Acreditación de los méritos alegados:

1.º Profesionales.

En la Administración: Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos.

2.º Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Con certificado o diploma de asistencia con indicación de horas lectivas.

3.º Académicos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado, no se valorarán.

10.º Sistema de calificación.

1.º Fase de Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al Baremo establecido en la Base 8.ª Apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2.º Fase de Oposición.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La fase de Concurso que será posterior a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

11.º Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12.º Presentación de documentos.

12.1. Documentos exigibles. Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Obtención, previa citación cursada por el Departamento de Personal, del informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tres fotografías tamaño carné.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Si este documento estuviere expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, que deberá ser anterior en cualquier caso a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias.

12.2. Plazo. El aspirante propuesto deberá aportar la documentación exigida, al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal, sito en calle San Antonio (Edificio Escuela).

12.3. Falta de presentación de documentos. Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

13.º Nombramiento y toma de posesión.

13.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

13.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

13.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

14.º Incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

15.º Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: 1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Denominación: Licenciado en Derecho.
Subgrupo A-1 (anterior grupo: A).
Sistema de selección: Concurso-Oposición por promoción interna.
Titulación exigida: Licenciado en Derecho.

PROGRAMA

Temario básico

1. El Derecho constitucional español. Origen y características de la Constitución.

2. El sistema de fuentes en la Constitución.
3. Cláusula general de igualdad en la Constitución Española. Promoción de igualdad de género en Andalucía.
4. Los derechos fundamentales: El título I de la Constitución como declaración de derechos. El concepto, clasificación y eficacia. Límites e interpretación.
5. Los derechos de la esfera personal.
6. La monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Las funciones del Rey. El referendo. La sucesión en la Corona. La regencia y la tutela del Rey menor.
7. Las Cortes Generales. Su función, composición, prerrogativas, estatuto de los parlamentarios. Organización de las cámaras.
8. El Gobierno. Composición, estructura y estatuto de los miembros del Gobierno.
9. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal.
10. El Tribunal Constitucional. Composición y organización.
11. Antecedentes históricos culturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la comunidad autónoma. Reforma del Estatuto.
12. El Poder Ejecutivo y la Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración Pública Española.

Temario específico

1. La Administración Pública y su personificación jurídica.
2. Las bases históricas del Derecho Administrativo.
3. Las potestades administrativas. Potestad discrecional y potestad reglada.
4. La actividad sancionadora de las Administraciones Públicas: Las sanciones administrativas.
5. El Reglamento.
6. Los actos administrativos. Concepto, clases y elementos.
7. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
8. Los contratos administrativos. Reglas comunes. Clases de contratos, sujetos de la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Actuaciones sucesivas: Fianzas y formalización del contrato.
9. Los contratos de obras.
10. Los contratos de concesión de obras públicas.
11. El procedimiento administrativo: concepto y principios.
12. Las fases del procedimiento administrativo.
13. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio.
14. Los recursos administrativos. Concepto, principios generales y clases.
15. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización, evolución histórica y régimen español vigente.
16. El recurso contencioso-administrativo.
17. La actividad promocional o de fomento.
18. Los convenios colectivos. El derecho a huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los trabajadores en la empresa.
19. La Seguridad Social. Entidad gestora y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.
20. El contrato de trabajo.
21. Las relaciones laborales especiales.
22. El proceso laboral ordinario.
23. La actividad de ordenación o de policía.
24. Las fuentes del Derecho Administrativo.
25. Las relaciones entre la Administración y la justicia.
26. La organización administrativa: Administración General del Estado, Autonómica y Local.
27. El servicio público. Concepto y evolución. Principios reguladores de la actividad prestacional.
28. La gestión de los servicios públicos. Clases. La gestión indirecta. Estatuto jurídico de usuarios de derechos y obligaciones.

29. Las categorías tributarias.
30. Los sujetos del tributo.
31. El procedimiento de liquidación.
32. La recaudación de los tributos.
33. La inspección de los tributos.
34. La revisión de los actos en materia tributaria.
35. El presupuesto del Estado. Concepto y contenido.
36. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El control del presupuesto.
37. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución presupuestaria. La prórroga del presupuesto.
38. Las modificaciones de crédito. Concepto, clases y tramitación.
39. Los ilícitos y las responsabilidades en materia tributaria. Presupuesto de gasto público.
40. Deuda pública e ingresos patrimoniales.
41. Los presupuestos y operaciones de crédito de las CCAA y corporaciones locales.
42. El medio ambiente como derecho colectivo.
43. El tratamiento comunitario del Medio Ambiente. Directivas y reglamentos.
44. El derecho real de propiedad.
45. La obligación. Clasificación y efectos.
46. La teoría de los títulos-valores. Letra de cambio. Cheque y pagaré.
47. La quiebra de las sociedades mercantiles.
48. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Algeciras, 11 de febrero de 2009.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Camas, sobre rectificación de bases de selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 140, de 15.7.2008).

En resolución de la Alcaldía núm. 151/2009 de dieciséis de enero, acordó la modificación del Tribunal Calificador de las Bases aprobadas para proveer 8 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Camas como funcionario de carrera, 7 de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición libre y 1 mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2007, y corrección de errores en Resolución núm. 141/2009, de 3 de febrero ha resuelto, entre otros, lo siguiente:

Primero. Avocar la competencia del apartado 1 b) del punto segundo del Decreto núm. 1284/2008 de nueve de octubre sobre «Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo».

Segundo. Modificar, por adecuación a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la base 6.1 de la convocatoria para la provisión en propiedad por concurso-oposición y promoción interna de dos plazas de oficial de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de esta Corporación Local para 2007 publicadas en BOP núm. 128 y BOJA núm. 99 de 2008 en los siguientes términos:

«6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

1. Un/a funcionario/a de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. Un/a funcionario/a de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
3. Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.
4. Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.

Secretaria: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas, 12 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Pazos Aparicio.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Carmona, de bases para cubrir una plaza de Médico.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MÉDICO INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2008, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE (DECRETO NÚM. 1490/2008).

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral fijo y a tiempo parcial, de un puesto de trabajo de Médico para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que específicamente se indiquen para cada plaza en el correspondiente anexo:

A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en el subgrupo en que esté encuadrada la plaza de conformidad con lo establecido en la Ley.